

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallés Y LA ASOCIACIÓN PERSONAS AMIGAS DE MOSSÈN ROSELL DE Cerdanyola PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO “AYUDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR” DURANTE EL AÑO 2018.

Cerdanyola del Vallès, de de 2018

REUNIDOS

De una parte, la señora Elvira Vila Caelles, regidora delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de delegación efectuada por Resolución de alcaldía número 2017/4721 de 26 de octubre de 2017, de aprobación de la modificación de la resolución de alcaldía núm. 2710 de fecha 25 de junio de 2015, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fechapor la cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

Y de otra, el Sr., con DNI núm., como de la Asociación de Personas Amigas de Mossèn Rosell.

ANTECEDENTES

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo tiempo en el apartado b) el objetivo de “prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social” añadiendo en su punto e) “El favorecimiento de la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria”.
2. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El punto tercero establece literalmente que “Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo a las diferentes situaciones de necesidad en las que se encuentren o que se puedan presentar. Los servicios

sociales tienen que dar respuestas en el ámbito propio de convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios”.

3. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básicos que, entre otros son:
 - Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que busquen la integración y participación social de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
 - Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
4. El Catálogo clasificado de servicios y prestaciones sociales del Sistema Catalán de Servicios Sociales que incorpor la Ley 12/2007 en su Anexo contempla el Servicio de Comedor Social de la competencia de los Servicios Sociales Básicos.
5. El Decreto 142/2010 por el cual se aprobó la Cartera de Servicios Sociales para el período 2010-2011, actualmente vigente, define el Servicio de Comedor Social con aquello que “proporciona, de forma temporal, comidas elaboradas a personas y familias con graves necesidades sociales y que necesitan ayuda para la subsistencia. El servicio de comedor puede prestarse en un establecimiento social, mediante un servicio de ayuda a domicilio o cualquier otro recurso que consiga la misma finalidad”.
6. El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006, marca com objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la ciudad, mediante el soporte de actividades e iniciativas promovidas y realizadas desde el mismo social y asociativo.
7. De acuerdo con el artículo dos de sus estatutos, la Asociación de Personas Amigas de Mossèn Rosell tiene como finalidad, entre otras, “Mantener la herencia y el espíritu de servicio a nivel sociocultural que rigió la actuación de Mossèn Rosell a lo largo de su trayectoria, especialmente en pro de los desfavorecidos y necesitados”. Queda excluido todo ánimo de lucro”.
8. La Asociación de Personas Amigas de Mossèn Rosell dispone de un proyecto llamado “Ayuda para el funcionamiento del comedor”, siendo su objetivo ofrecer como servicio principal, de forma temporal, comidas elaboradas a personas y familias con graves necesidades sociales y que necesiten ayuda para la subsistencia a través de un espacio acogedor que también posibilite la higiene personal.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Asociación de Personas Amigas de Mossèn Rosell, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad, entre otras, “Mantener la herencia y el espíritu de servicio a nivel sociocultural que rigió la actuación de Mossèn Rosell a lo largo de su trayectoria, especialmente en pro de los desfavorecidos y necesitados”.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés quiere establecer un convenio con esta entidad para implantar el proyecto de interés social “Ayuda para el funcionamiento del comedor”, que ha presentado, para ofrecer, como servicio principal, de forma temporal, comidas elaboradas a personas y familias con graves necesidades sociales y que necesiten ayuda para la subsistencia a través de un espacio acogedor que también posibilite la higiene personal.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y la Asociación de Personas Amigas de Mossèn Rosell, para la implantación del proyecto: “Ayuda para el funcionamiento del comedor”, durante el año 2018.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha....., por un importe de trece mil doscientos euros (13.200,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3110 23160 48917 31141 del presupuesto vigente.

Tercero.- A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

Cuarto.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no superen el coste de la actividad.

Quinto.- No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto.- Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, y concretamente los siguientes:

Objetivos

- Ofrecer un espacio acogedor donde la personas pueda cubrir la necesidad básica de alimentación, e higiene personal, en su caso.
- Ofrecer un espacio donde la persona se sienta escuchada y acompañada, es decir, acogida.
- Cubrir una carencia de la Administración.

- Ser un agente sensibilizador y de denuncia de la problemática de las personas con pocos recursos económicos y/o socioculturales.

Actividades

Los servicios que el comedor ofrecen son:

- Servicio de comedor a mediodía.
- Servicio de ducha y aseo personal.

Las personas usuarias serán derivadas por los servicios sociales del Ayuntamiento, u otras entidades reconocidas en coordinación con los servicios sociales y con residencia en Cerdanyola del Vallés.

Séptimo.- Que en toda la propaganda y documentación de la Asociación de Personas Amigas de Mossèn Rosell, referida a la ejecución de este convenio, para la implementación del proyecto "Ayuda para el funcionamiento del comedor", constará la leyenda: "Con el soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés".

Octavo.- La Asociación de Personas Amigas de Mossèn Rosell, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad que la del presente convenio.

Noveno.- El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décimo.- La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Asociación de Personas Amigas de Mossèn Rosell, mantenga ningún tipo de vínculo con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés tampoco tendrá ninguna clase de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Igualmente la Asociación de Personas Amigas de Mossèn, se compromete al cumplimiento estricto de todo lo que se dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Undécimo.- La Asociación de Personas Amigas de Mossèn Rosell, deberá justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés el coste total de la implantación del proyecto "Ayuda para el funcionamiento del comedor" , año 2018, durante los tres primeros meses del año 2019.

Duodécimo.- Para justificar la subvención, la Asociación de Personas Amigas de Mossèn Rosell, tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.

2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otras de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.) .
 - b. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato, y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).
4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesaria en caso de que los justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de los cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ej.: tarjetas de bus, tiquets de tren o similares).
 5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
 6. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado alguna.
 7. Certificación de la realización del programa.

Decimotercero.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevee la Normativa General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Se establece la obligación por parte de la Asociación de Personas Amigas de Mossèn Rosell, de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoquinto.- Se establece el compromiso de la Asociación de Personas Amigas de Mossèn Rosell, de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Decimosexto.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

I como prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés

Por la Asociación de Personas Amigas de Mossèn Rosell

Elvira Vila Caelles
Regidora delegada de Servicios Sociales

.....
.....

La secretaria,

Aurora Corral García.